

DECRETO N°

TEMUCO:

23 AGO. 2013

VISTOS :

1. La escritura celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alprotec Ltda., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 05 de agosto de 2013.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Alarmas para Inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alprotec Ltda., Rol Único Tributario N° 77 789.450-1, por escritura pública de fecha 05 de agosto de 2013.
2. La modificación celebrada consiste en incorporar al servicio contratado el inmueble ubicado en calle Bilbao N° 738 de Temuco.
3. Por la modificación de contrato suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de 2,86 Unidades de Fomento, valor que se agregará a la suma a pagar por el servicio contratado.
4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MRA/ICHI
Distribución:



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DIRECTOR
JURIDICO

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Alprotec Ltda.
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5777/2013

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALARMAS PARA INMUEBLES
OCUPADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

&Alprotec1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **cinco** de Agosto del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos

cincuenta guión uno, representada legalmente por doña **GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO**, chilena, casada, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle

ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuatro de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta del año dos mil doce: "Contratación Servicio de Alarmas para inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ocho de fecha ocho de octubre de dos mil doce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha catorce de marzo de dos mil trece, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, derivado de la Propuesta Pública ya mencionada. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo segundo de las Bases Administrativas de Propuesta, los comparecientes acuerdan modificar el contrato celebrado con fecha catorce de marzo de dos mil trece en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en incorporar al servicio contratado, actualmente vigente, el inmueble ubicado en calle Bilbao número setecientos treinta y ocho de Temuco, en los mismos términos y condiciones fijados en el contrato referido, esto es con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta del año dos mil doce. **CUARTA. VIGENCIA.** Se deja constancia que el servicio respecto del inmueble ubicado en calle Bilbao número setecientos treinta y ocho comenzó a



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

prestarse el día primero de abril de dos mil trece y su vigencia se extenderá hasta el día quince de noviembre del año dos mil catorce, ambas fechas inclusive. **QUINTA. PRECIO:** Por la incorporación del inmueble citado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de dos coma ochenta y seis unidades de fomento mensuales, impuestos incluidos, valor que se adicionará y pagará conjuntamente con los estados de pago, en la forma fijada en la cláusula sexta del contrato de fecha catorce de marzo de dos mil trece. **SEXTA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone esta modificación de contrato dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía singularizada en la cláusula siguiente, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno uno cero cuatro nueve cero de Corpbanca por la suma de ciento treinta y cinco mil sesenta y cinco pesos tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día veintiocho de febrero del año dos mil quince. **OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de doña **GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO** para actuar en representación de la Contratista consta en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco don Iván Uribe Sepúlveda con fecha veinticinco de Julio de dos mil trece. La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para



actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Se faculta a la abogada **Mónica Rifo Alonso** para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo de la Proveedoradora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil setecientos setenta y siete.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO
En rep. ALPROTEC LIMITADA

FF. 733.450-1

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 AGO 2013



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO